

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
12/01/2022	S. Salazar	TV	PERTENENCIA

1. INTRODUCCION

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O de fecha 07 de enero de 2022, mediante el cual manifiesta: *“Reciban un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; en cumplimiento del artículo 357, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización <<COOTAD>>, que detalla: "(...) Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; (...)"*; al respecto me permito trasladar, para su conocimiento y consideración, la siguiente Resolución de Concejo en digital, conforme el siguiente detalle:

Resolución de Concejo Metropolitano No. C-001-2022, emitida en la Sesión Nro. 197 - Ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el 04 de enero de 2022.”

Mediante RESOLUCIÓN No. C-001-2022 de 06 de enero de 2022, se indica: *“En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*

RESUELVE:

Artículo 1.- Devolver el expediente del trazado vial del Barrio Sisapungo, de la parroquia Tumbaco a la Comisión de Uso de Suelo, a fin que se actualicen los informes técnicos, se haga el tratamiento respectivo, se establezcan las afectaciones que existirían y se ubiquen dentro de la administración zonal correspondiente los recursos que se requerirían para cancelar los pasivos que generarían los procesos de expropiación y ejecución.

Disposición General. - Por medio de Secretaría General del Concejo, notifíquese a los miembros de la Comisión de Uso de Suelo con el contenido de la presente resolución.”

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 1 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

2. ANTECEDENTES

2.1.- NORMATIVA

El Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

El Artículo 364 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales:

“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”.

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, El Artículo 55, confiere como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“(...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”*.

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: *“ Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...) d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 2 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.”

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- *“Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.”*

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- *Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”.*

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Art. 58.7.- *Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 3 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública”.

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; reformada hasta el 20 de julio de 2021; Libro IV: Del Eje Territorial Libro IV.6: De la Propiedad y Espacio Público.- Artículo 3615.- Competencia.- Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento.

Artículo 3616.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: (...) b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas;(...)

i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales; y, j. Otras de carácter municipal.

SECCIÓN II , REQUISITOS, FINANCIAMIENTO Y PROCEDIMIENTO, Artículo 3617.- Requisitos.- Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad.

No obstante a lo indicado en el párrafo anterior, las dependencias municipales requirentes deberán contar con su respectivo presupuesto; para el caso de las administraciones zonales y Administración Central Municipal deberá ser solicitado a la Dirección Metropolitana Financiera,

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 4 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

mientras se está elaborando la proforma presupuestaria en la Comisión de Presupuesto y Finanzas del año anterior a la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación.

La partida presupuestaria con los fondos que se han asignado para la expropiación será inamovible, a no ser que el Concejo Metropolitano deje sin efecto tal expropiación por alguna razón justificada; de no ser así, deberá reasignarse en el nuevo presupuesto únicamente para expropiaciones.”

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; reformada hasta el 20 de julio de 2021; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO:

Artículo 2164.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo 2165.- Sistema vial.-

1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria No. 170 de 13 de septiembre de 2021, resolvió aprobar la: "... ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 5 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ...", en la cual las disposiciones transitorias Décimo Tercera y Décimo Quinta indican:

Décimo Tercera. - En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales.

Décimo Quinta- En el plazo de noventa (90 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la entidad encargada de la movilidad en coordinación con la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, desarrollarán las resoluciones e instructivos necesarios para la aprobación de trazados viales en el DMQ. Dichas resoluciones e instructivos serán aprobados un día después de la entrada en vigencia del Régimen de Suelo."

2.2.- ANTECEDENTES

EXPEDIENTE AÑO 2014.

Mediante oficio N° 000192-AMZT-2014, de fecha 23 de enero del 2014, la Administración Zonal Tumbaco remite a la Secretaría de Movilidad, el informe técnico con 2 alternativas de acceso al barrio de Sisapungo, con la finalidad de que se emita el criterio técnico correspondiente, sobre cuál de las 2 alternativas es la más factible.



Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 6 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Mediante oficio s/n de fecha 11 de septiembre de 2014, ingresado esta Administración con GDOC No 2014-114856, el Sr. Patricio León López, solicita, se restablezca la entrada y salida inicial por la calle Carchi que da acceso directo a la Ruta Viva, por seguridad y conveniencia de todos los que habitamos, y menciona: *“...desde la fecha de adquisición de mi terreno, tuvimos acceso a la vía pública ahora calle Carchi, a través del camino de servidumbre que se encontraba en el lote de la señora Mercedes Enriqueta Valdospino con clave catastral 20122-10-001 predio 392676, esto nos permitió tener salida por este camino de servidumbre desde la fecha de adquisición 1993 hasta el momento que se ocasionó una serie de derrumbes de la vía colindante con la calle Carchi que daba acceso a la comunidad por un lado, y por otro lado a la calle cerámica dejándole inaccesible temporalmente y salida por ese predio”.*

Con oficio S/N de fecha 23 septiembre del 2014, los señores Francisco Borja, Henricus Derks y Jose Ávila, solicitan: *“ANTE ESTA SITUACIÓN DE CONFLICTO (QUE YA HA GENERADO ALTERCADOS), SOLICITAMOS A USTEDES, COMO LA AUTORIDAD ZONAL DEL DMQ, INTERVENIR PARA FACILITAR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN, basados en las escrituras, en las mediciones reales, en la ley, en el respeto a la propiedad privada o pública, beneficia en comunicación vial, la seguridad y recomendaciones técnicas del DMQ, (...).”*

Mediante oficio Nº 3579-DGT-TV-2014, de fecha 29 de septiembre del 2014, se informa referente a las vías del sector de Sisapungo que: *“... existen pasajes de acceso a los predios de la zona los mismos que son producto de un Camino de Servidumbre, que para considerarse vías públicas, se debe realizar el respectivo estudio del trazado vial ante la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, que de ser procedente se remita a la Comisión de Uso del Suelo y al Concejo Metropolitano de Quito”.*

Con Oficio Nro. MTOP–SIT-14-490-OF de fecha 09 de octubre del 2014, el Ministerio de Transporte y Obra Pública informa al Sr. Jorge francisco Borja: *“(...) revisados los archivos de esta Subsecretaria, durante el período 2000 a 2009, no existe que certifique que en su propiedad privada haya declarado camino público, ni existe trámite en el que se considere declarar camino público”.*

Con oficio N0. S/N de fecha 19 de noviembre del 2014 el Sr. Harrie Derks informa: *“...hacen llegar su propuesta de la salida de Sisapungo y trazado de camino para aportar a una solución*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 7 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-0



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

de los conflictos internos de Sisapungo para acceso a la vía pública”, donde se encuentra de acuerdo con plano de la alternativa 2 presentada por la Administración Zonal Tumbaco.

Con Oficio S/N de fecha 23 de diciembre del 2014, por parte del Sr. Hernán Merino Orellana Gerente General Hernán Merino Construcciones Cia. Ltda. solicita: “...se sirva declarar como vía pública al camino de entrada a varios lotes de terreno, entre ellos el lote de terreno de mi propiedad (...).”

EXPEDIENTE 2015.

Mediante oficio N° SM 000592, de fecha 25 de febrero del 2015, la Secretaría de Movilidad remite informe técnico N° 0024, sobre el criterio técnico con relación a la propuesta de acceso al sector de Sisapungo por la vía de servicio de la Ruta Viva, en donde manifiesta en la parte pertinente de conclusiones y recomendaciones que:

- *“Del análisis anterior se determina que la alternativa N° 1 es la más recomendable ratificando lo sugerido por la Ing. Andrea Hidalgo, Administradora Zona Tumbaco.*
- *Se emite criterio favorable hacia la conectividad a la vía de servicio a la Ruta Viva, toda vez que la vía de servicio planteada está destinada a favorecer la accesibilidad a los moradores del sector y además esta alternativa de vía cierra el anillo vial.*
- *Respecto de la sección de la vía, es necesario se considere las actividades que puedan realizarse en los predios colindantes de la vía. En ese sentido debe preverse el ancho de calzada necesario para circulación vehicular en forma bidireccional (mínimo 7m.; deseable 7.30m.), así como la permisibilidad de al menos una franja para estacionamiento de al menos 2.20m. de ancho. Las aceras deberán cumplir con el ancho establecido en la Ordenanza 172.*
- *Las intersecciones que se crearían tanto con la vía de servicio de la Ruta Viva como con la calle Pablo Claudel deberán contar con su respectiva señalización y diseño de acuerdo a las normas vigentes”.*

Conforme plano de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros se constata que:

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 8 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034



Mediante oficio s/n suscrito por la señora Valdospino de fecha 24 de marzo del 2015, el cual fue remitido a la Ing. Andrea Hidalgo, certifica lo siguiente: “...yo Mercedes Enriqueta Valdospino Mora, con cédula 170045939 ex dueña de los predios 1210375 y 1210376 en la zona de Rumihuayco ubicado en los cuadrantes 20022 y 20122:

La intercomunicación entre los predios de Sisapungo se realizaba por caminos vecinales que medían entre 2.50m y 3.50m.

El acceso a la Calle Carchi, lo realizábamos por un camino también estrecho de 3.00 m al que teníamos acceso por derecho de escritura puesto que Sisapungo es parte de la antigua Villa Norma de la familia Salazar, en la parte correspondiente a la herencia del Sr. Alfredo Salazar.

Mi predio podía acceder al camino de La Cerámica por un camino de 2.50m que bordeaba la quebrada Rumihuayco. En muy pocas ocasiones permití que los vecinos de Sisapungo, por emergencias dadas por derrumbes registrados en el camino de uso diario, transiten por mi predio para solucionar emergencias.”

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 9 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Mediante oficio No CEM-EPMMOP-CAF 002-2012-871 de fecha 19 de mayo de 2015 suscrito por la Ing. María Luisa Cruz Artero representante de CEMOSA, envía respuesta al oficio No 0811 suscrito por el Sr. Jorge Francisco Borja Plata, donde informa en su parte pertinente a conclusiones que:

“El levantamiento de las líneas o bordes de ocupación presentados por el Sr. Borja es correcto. Se considera correcta el área de ocupación de 137.00 m2 en la esquina norte del predio por motivo de la construcción de la vía lateral y vereda más ciclovía.

Con fecha 09 de junio del 2015 el Francisco Borja, solicita: “1.- El IMQ. Defina los accesos para Sigsapungo y se respete la propiedad privada de mi predio.2.- Nosotros insistimos que de acuerdo a las escrituras de varias generaciones, el acceso a Sisapungo es por la calle Paseo del campo (ex Carchi) y luego del acceso se mantengan los caminos de servidumbre internos de Sisapungo.”

Mediante oficio N° 0811 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la EPMMOP, y dirigido a la Ing. María Luisa Cruz Artero representante de CEMOSA, quien estuvo encargada de la Fiscalización del Proyecto Ruta Viva Fase II, donde menciona:

“Mediante memorando 815-AJ-EXP, se da a conocer los antecedentes de la afectación de la propiedad del Sr. Jorge Francisco Borja Plata, quien a su vez solicita:

La corrección de la cantidad y tipo de área a expropiar según ficha e expediente de expropiación No 182-A.

Se proceda a incorporar en el proceso de expropiación el área adicional tomada del terreno, para la ejecución del encausamiento de la quebrada Rumihuayco y necesaria en la construcción de la Ruta Viva (abscisa 9+300).

Realizar los trámites correspondientes para reflejar la realidad de la obra.”

Debido a este pedido se solicita de manera urgente un informe de los trabajos realizados en el predio, y la verificación del levantamiento topográfico adjunto por el propietario; y de ser el caso coordinar con el contratista.

Mediante oficio No 1567-GG-AJ-EXP de fecha 03 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Larrea, y remitido al Arq. Mario Recalde Maldonado-Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa: *“...con los antecedentes expuestos y con la*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 10 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente, sírvase disponer a quien corresponda, remitir nueva ficha técnica valorativa de afectaciones del predio No 579699, con clave catastral No. 20022-01-003, ubicados en la calle s/n, sector Rumihuayco, parroquia Tumbaco, de propiedad del Sr. Borja Plata Jorge Francisco, requerido con la Municipalidad de Quito, para la construcción de la Ruta viva de Integración de los Valles (Ruta Viva) Fase II, según consideraciones del Informe de CEMOSA contenido en el oficio No. CEM-EPMMOP-CAF002-2012-871 de 19 de mayo de 2015.”

Con estos antecedentes la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, analiza el área de la segunda afectación que le fue realizada al predio No 579699, con clave catastral No. 20022-01-003, con la finalidad de ejecución del encausamiento de la quebrada Rumihuayco y necesaria en la construcción de la Ruta Viva, área que fue excavada y rellena bajo las especificaciones técnicas para realizar un relleno, la cual se comprueba mediante fotografías proporcionadas por el Sr. Borja Plata, área en la cual se puede evidenciar que presta las seguridades correspondientes para modificar el diseño geométrico e implantar la mesa de la vía en esta área, cabe indicar que para proceder con los trabajos en la vía se debe realizar los respectivos estudios de suelos.

Con respecto a la prolongación de la vía y afectación de los predios continuos al diseño geométrico presentado, se realizó una evaluación de las escrituras de los predios No. 1210375 propiedad del Sr. George Loquvan, predio No. 580030 propiedad del Sr. Juan Salazar Osorio, predio No. 5098587 propiedad del Sr. Ernesto Tacuri Martinez, predios colindantes a la vía a aprobarse y la calle Paseo del Campo o Carchi.

- En la escritura de herencia de febrero de 1937 el Sr. Venancio Pérez heredó a su hija ROSA PEREZ, el predio llamado RUMIHUIQUITO SEGUNDO, allí, el pide a los adjudicados se comprometan a permitir la servidumbre de tránsito y resaltó lo siguiente a favor de Rosa Pérez: Se hace constar que las servidumbres de tránsito por el lote de terreno perteneciente a esta partición de Isabel Pérez, etc...
- En agosto de 1962. Rosa Pérez Cruz y su esposo Pedro Pablo Cruz vendieron a Segundo Manuel Cando “Un retazo de terreno desbrozándose del terreno adjudicado de Rosa Pérez”. En esta escritura en la pagina 2, artículo primero se establecen los linderos y

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 11 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

puntualmente dice “...y por el occidente con la acequia de agua de Salazar, (esta hacienda colinda con Tacuri), y que se deslinda con la propiedad de la vendedora Rosa Pérez”, en esta venta se comprende los caminos de entrada y salida por los terrenos de Isabel y Rosa Pérez de conformidad con los derechos de servidumbre de tránsito establecidos en la escritura de partición de los antecedentes”. Esto significa un camino de servidumbre de entrada para el ingreso desde el camino público (la Carchi) hacia el norte a través del camino de entrada que esta escritura deslindaba con la propiedad de Rosa Pérez. Lo anterior nos dice y obliga a que el Sr. Segundo Manuel Cando y todos los futuros propietarios mantendrán la servidumbre de tránsito establecida en el área desde el camino público hacia el norte.

- En julio 1983, Segundo Cando y María Cruz venden a Enriqueta Valdospinos 3500.00 m2, correspondientes a la parte posterior del lote 1 reteniendo la frentera para sí mismo (Segundo Cando). En la escritura hay que resaltar que la identificación del terreno está “situado en el camino público s/n a un kilometro hacia el norte del Estadio de Rumihuayco, barrio Rumihuayco, por ende el acceso es a través del camino público (la calle actual Carchi).” En esta escritura en la página 2 línea 2 establece “...acceso al terreno desde el camino público con 4.5m de esta, manera cumpliendo la obligación de la escritura original de servidumbre.”
- En escritura de julio de 1983, Segundo Cando y María Cruz vende a Enriqueta Valdospino 1068.00 m2 correspondiente a la parte frontal del hoy predio de Loquvan. En este predio en la página 3 artículo 5 “linderos”, resalta que hacia el norte hay un camino de entrada en la extensión de 4.50m. Debemos tener nota que el lote anterior de 3500 m2, y este lote de 1068.00 m2 totalizan 4568.00 m2, que en el metraje que autorizó el IERAC al Sr. Cando en julio 11 de 1983 (oficio No 07814) para venderle a Mercedes Enriqueta Valdospinos. Por lo tanto es el área total que el Sr Cando vendió a la Sra. Valdospino, y está más tarde al Sr. Loquvan y Sra.
- En mayo 3 del 2005, la señora Valdospino vende a George Loquvan y Clotilde Gascón el predio posterior (1210375) el área de 3500 m2 y en el artículo 2 en lindero Sur mantiene el camino de acceso desde el camino público en un ancho de vía de 4.50 m. Igualmente en el artículo 5 se determina que la Sra. Valdospino vende con todas las servidumbres activas y pasivas y más derechos, respetando esta manera lo impuesto en la escritura de 1937.

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 12 de 37

INFORME TÉCNICO

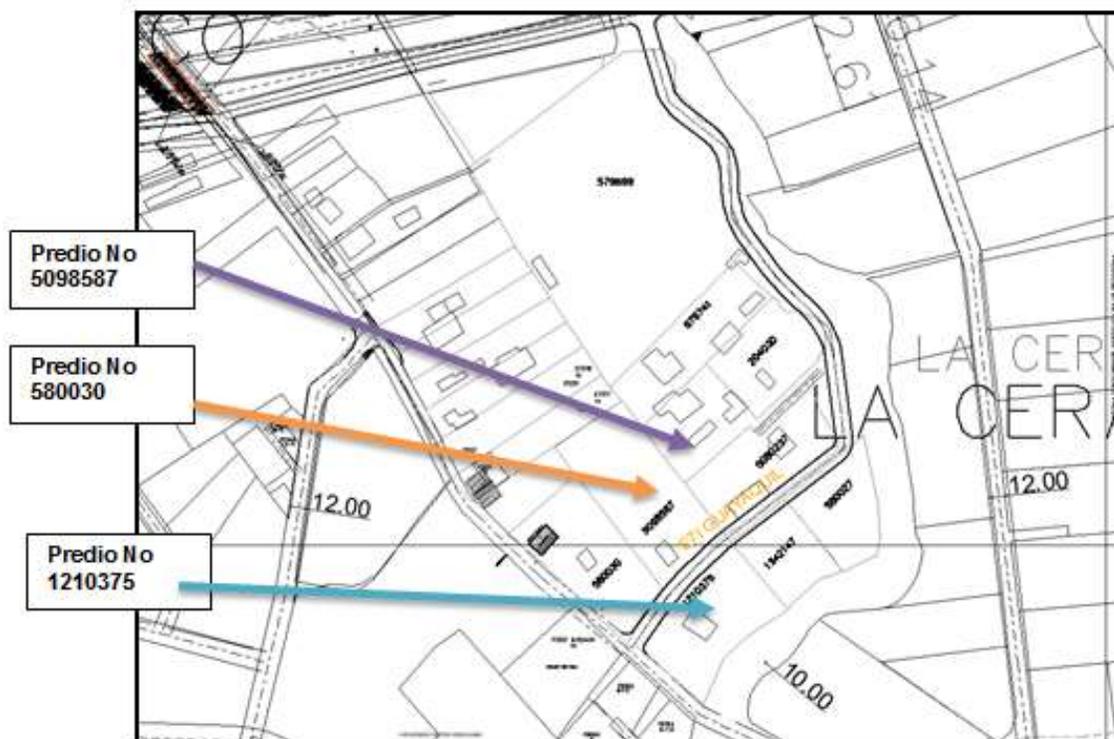
Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

- En junio 02 del 2005, la señora Enriqueta Valdospino vende a George Loquvan el predio posterior con el área de 1068.00 m² y en el artículo segundo incorpora las escrituras de 1983 y las de 1962 que reflejan los pasos de servidumbre de tránsito y acceso, además en la página 3 línea 2 resalta que en el lindero SUR mantiene el camino de acceso desde el camino público en un ancho de vía de 4,50m.
- Adicionalmente, se confirma la existencia de otro acceso o camino de servidumbre en la escritura del terreno No 9 y No 10 de 12 de diciembre de 1977 ahora predio No 5098587, donde la señora Rosa Pérez vende a Ernesto Tacurí y Enma Teresa Segovia dos pedazos de 2500 m (total 5000m²) y 450,00 m² como camino de acceso, dicha escritura hace referencia a la autorización de venta otorgada por el IERAC el 26 de octubre de 1977, oficio 3213 y que autoriza la venta de los 5000.00 m², “más 450 m² que serán destinados por vías de acceso”, y obligan a las partes a incorporar esta autorización a esta escritura.



Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 13 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



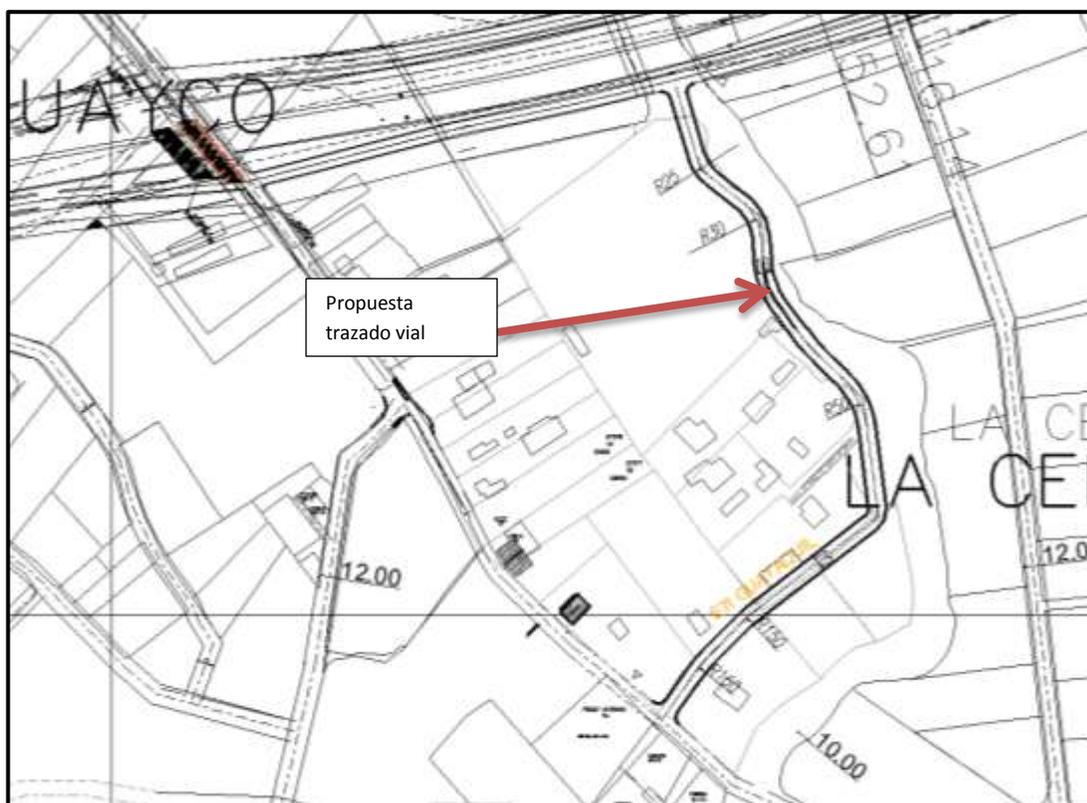
Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Oficio S/N de fecha 12 de octubre del 2015, por parte del Sr. Hernán Merino Orellana Gerente General Hernán Merino Construcciones Cia. Ltda. solicita: “...la declaración de utilidad pública dicha servidumbre considerando el informe técnico (...).”

EXPEDIENTE 2016.

Con fecha 18 de abril del 2016, la Unidad de Territorio y Vivienda remite el Informe Técnico Favorable No. 021-DGT-TV-2016 a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se elabore el Informe Legal correspondiente, paso previo al envío a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda y si es procedente remita la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y su posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito, con la siguiente propuesta.



Esta Unidad se acoge a lo establecido en el Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, numeral 1.2 Sistema Vial, en el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas, las vías de 10.00m (local F), por lo que la propuesta de vía tendrá la siguiente sección:

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 14 de 37

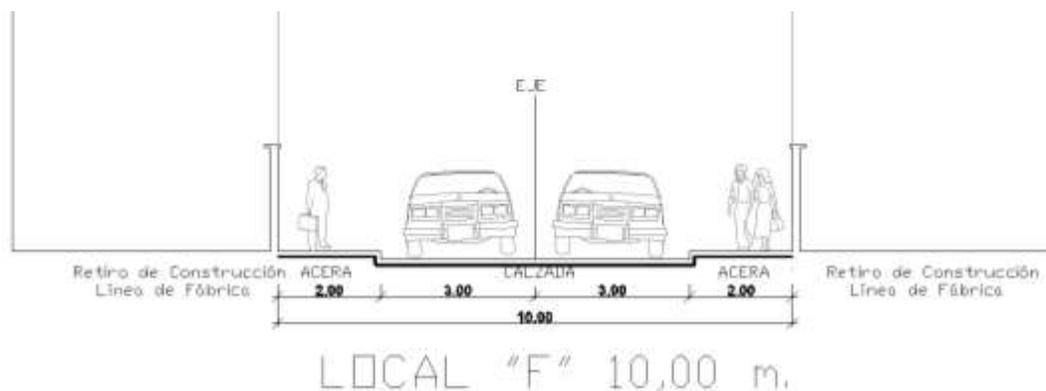
INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034



Ancho total de la vía	Calzada	Aceras
10,00 m.	6,00 m.	2 de 2,00 m. (4m.)

Con Oficio No. 000943-AMZT-2016 de fecha 27 de abril de 2016, la administración Zonal Remite Informe Técnico y Legal favorable a la Secretaria de Territorio y Vivienda.

Con Oficio STHV-DMGT-1905 de fecha 12 de mayo del 2016 la Secretaria de Territorio y Vivienda remite informe técnico favorable al presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

CALLE S/N1

CONECTA CARRIL DE SERVICIO RUTA VIVA CON CALLE CARCHI

SECCION TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERAS (2):	2.00m c/u

Con oficio S/N de fecha 28 de julio del 2016 el Sr. Francisco Borja solicita a la Administración Zona Tumbaco: "1.- se realice una inspección al área de Sisapungo – Rumihuayco y busque la salida de estos 6 predios por el lado sur a la calle paseo del Campo y a la calle Cerámica. 2. Se realice una medición al terreno ocupado por el Sr, Loquvam (predio 1210375 y 1210376) y compare con sus escrituras. Agradeciendo se restablezca la salida de estos 6 lotes a la calle paseo del Campo para que no tengan que pasar ilegalmente por mi propiedad Anticipo mis reconocimientos."

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 15 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con oficio No. SG 2481 de fecha 13 de octubre del 2016, el Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remite a la Administración Zonal Tumbaco el expediente 2015-170328, así como los oficios suscritos por el señor Borja, a fin de se analice la factibilidad de lo solicitado, y de ser el caso, se remitan los informes respectivos.

Mediante oficio No SG 2481 de fecha 13 de octubre de 2016, referente al ticket No 2015-170328 suscrito por el Concejal Abg. Sergio Garnica, en el cual menciona: *“...en oficio s/n , de 21 de septiembre de 2016, suscrito por el señor Francisco Borja Plata, quien solicita se deje pendiente la regularización del trazado vial de la calle que sirve de acceso al sector de Sisapungo, mientras se realiza el replanteo vial del sector, y considerando que la comisión conoció el trazado vial en referencia en sesión realizada el 12 de septiembre de 2016, resolvió: remitir a usted el expediente No. 2015-170328, así como los oficios suscritos por el señor Borja, a fin que se analice la factibilidad de lo solicitado, y de ser el caso, se remitan los informes respectivos.”*

La Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, con la finalidad de cumplir con la petición realizada por el Sr. Francisco Borja, en la cual solicita se realice el replanteo vial del sector, se permita realizar un estudio y análisis de los predios que serán afectados con el trazado vial propuesto, y proceda a realizar un análisis del diseño geométrico propuesto, con la finalidad de desplazar el ingreso hacia el borde de quebrada, esto con el objetivo afectar en menor proporción al predio No 579699.

Con oficio No. SG 2639 de fecha 31 de Octubre del 2016 el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite a la Administración Zonal Tumbaco oficio S/N del 25 de Octubre de 2016, suscrito por el señor Hernán Merino donde solicita que se remita el informe de manera urgente.

Con Oficio AMZT-2016-002480 de fecha 18 de noviembre del 2016, se remite alcance al informe técnico No. 021-DGT-TV-2016 e informe Legal 065-DAJ-AMZT-2016, que tiene la propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sigsapungo, parroquia de Tumbaco.

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 16 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Oficio No. SG 2998 de fecha 13 de diciembre del 2016, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito solicita a la Administración Zonal Tumbaco se remite informe de forma urgente.

Con Oficio 27 de diciembre del 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda remite a la Comisión de Uso de Suelo expediente completo con criterio favorable para que continúe el trámite de aprobación de la propuesta vial con las siguientes especificaciones:

CALLE S/N1

CONECTA CARRIL DE SERVICIO RUTA VIVA CON CALLE CARCHI

SECCION TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERAS (2):	2.00m c/u

EXPEDIENTE 2017.

Con oficio No. AMZT-DGT-2017 de fecha 16 de enero del 2017 la Administración Zonal Tumbaco informa a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito: *"...el trazado vial del barrio Sisapungo se encuentra en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para su respectivo análisis y posterior envió a la Comisión de Uso de suelo, y de ser favorable aprobarlo."*

Con Oficio 0445-GEF-SG-000733 de fecha 20 de febrero del 2017, la EPMMOP, en respuesta del oficio AMZT-2016-0002818 de fecha 29 de diciembre del 2016, se adjunta oficio No. CEM-EPMMOP-CAF002-2012-924, donde se indica en la parte pertinente: *"(...) recomendamos que para el cambio de ubicación de acceso se evalúe del relleno, que como reiteramos no fue fiscalizado por nosotros y evaluar la posible protección del pie del relleno mediante escollera o muro de hormigón armado considerado la posible socavación del caudal de la quebrada para el caudal con un periodo de retorno de 100 años (aconsejable un periodo de retorno a 500 años). Debido a que la erosión del caudal de la quebrada podría poner en riesgo el vial en caso de cambiar el trazado del mismo y aproximarlos al borde del relleno."*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 17 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Oficio No. SPA-MEP-2017-0099-OBS de fecha 23 de febrero del 2017 remite el alcance al trámite ALC 2016-05253, mediante el cual el señor Merino Orellana solicita: *"...se ponga en el orden del día del Concejo Metropolitano de Quito la autorización del trazado vial de la calle que sirve de acceso al sector de Sisapungo, parroquia Tumbaco y de la cual depende la provisión de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica del edificio Kántara..."*

Con Oficio No. SPA-MEP-2017-0219-OBS de fecha 23 de marzo del 2017, la Secretaría Particular Despacho del Alcaldía, solicita al Secretario General del Concejo: *"...se incorpore en el orden del día de la próxima sesión del Concejo sea ordinario o extraordinaria (...) AUTORIZACIÓN de la aprobación emitida mediante el DICTAMEN FAVORABLE de la Comisión de Uso de Suelo de la propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo, parroquia de Tumbaco."*

Con Oficio SPA-MEP-2017-0241-OBS de fecha 31 de marzo del 2017 la Secretaria Particular Despacho del Alcaldía, realiza un alcance al ticket 2017-546778, al Secretario General del Concejo.

Con oficio No. SG-0952 de fecha 07 de abril del 2017, La Secretaría General del Concejo solicita a la Secretaría de Movilidad remita informe técnico respecto al trazado vial del barrio Sisapungo, propuesto por la Administración Zonal Tumbaco.

Con Oficio SPA-MEP-2017-0291-OBS de fecha 15 de mayo del 2017 la Secretaria Particular Despacho del Alcaldía, solicita al Secretario General del Concejo, *"...incorpore en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Metropolitano, sea ordinaria o extraordinaria la aprobación emitida mediante Dictamen Favorable no. Mis-2017-007 de la Comisión de Uso de Suelo, propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo, parroquia de Tumbaco- calle Carchi con la Ruta Viva."*

Con Oficio SPA-MEP-2017-0359-OBS de fecha 17 de mayo del 2017 la Secretaria Particular Despacho del Alcaldía, insiste al Secretario General del Concejo, *"...incorpore en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Metropolitano, sea ordinaria o extraordinaria la aprobación emitida mediante Dictamen Favorable No. Mis-2017-007 de la Comisión de uso de Suelo propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo, parroquia de Tumbaco- calle Carchi con la Ruta Viva."*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 18 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Oficio SPA-MEP-2017-0367 -OBS de fecha 30 de mayo del 2017 la Secretaria Particular Despacho del Alcaldía, insiste al Secretario General del Concejo, *“...incorpore en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Metropolitano, sea ordinaria o extraordinaria la aprobación emitida mediante Dictamen Favorable no. Mis-2017-007 de la Comisión de uso de Suelo propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo, parroquia de Tumbacocalle Carchi con la Ruta Viva.”*

Con Oficio No. SG 1288 de fecha 11 de mayo del 2017, el Secretario General del Concejo solicita a la Administración Zonal Tumbaco un informe ampliatorio, *“...sobre los motivos técnicos que se tomaron en consideración para la formulación de la propuesta vial presentada por la administración Zonal (...).”*

Con Oficio S/N de fecha 19 de mayo del 2017 la Asociación de Vecinos Sisapungo solicitan a la Administración Zonal Tumbaco, se realice el trámite correspondiente a la brevedad posible para la ampliación y adecentamiento del camino, (servidumbre de paso llamado pasaje Salazar).

Con Oficio No. SG 1415 de fecha 24 de mayo del 2017, el Secretario General del Concejo solicita a la Administración Zonal Tumbaco un alcance al pedido realizado con el Oficio No. SG 1288 de fecha 11 de mayo del 2017 se indique: *“(...) si las edificaciones colindantes a la propuesta vial en el sector Sisapungo presentado por la Administración a su cargo, cuentan con las respectivas licencias y permisos de construcción.”*

Con Oficio No. SG 1763 de fecha 27 de mayo del 2017, el Presidente de la Comisión de Uso de Suelo solicita a la Secretario General del Concejo: *“...se informe a la Comisión si el expediente en referencia fue analizado y resuelto en la sección de 23 de marzo del 2017 por el Consejo Metropolitano de Quito; y, en el caso de no haber sido tratado, se proporcione las causas para ello.”*

Con Oficio No. SG 1465 de fecha 30 de mayo del 2017, el Secretario General del Concejo remite a la Administración Zonal Tumbaco el pedido de la Concejala Daniela Chacón, que contiene el oficio remitido por el Sr Hernán Merino.

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 19 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Memorando No. AMZT-DGT-2017-0724 de fecha 31 de mayo del 2017 la Unidad de Territorio y Vivienda Solicita a la Unidad de Gestión Urbana informe: “*procesos administrativos en los predios que se encuentren afectados por la propuesta de trazado vial, correspondientes a los predios No. 579699, 579741, 204030, 580237, 580027, 1342147, 1210375, 5098587, 580030, ubicados en el sector de Sisapungo, Parroquia de Tumbaco, (...)*”

Con Oficio No. AMZT-2017-0001356 de fecha 07 de junio del 2017 la Administración Zonal Tumbaco informa que los predios que tienen procesos administrativos son:

Predio	Proceso	Estado
204030	Subdivisión	En trámite.
580027	Proyecto arquitectónico Propiedad Horizontal	Certificado de conformidad edificio Kantara/ propiedad horizontal

Con Oficio No. AMZT-2017-0001399 de fecha 13 de junio del 2017, la Administración Zonal Tumbaco remite informe ampliatorio del trazado vial Sisapungo donde en la parte pertinente señala:

“La Administración Zonal Tumbaco, luego de revisar la propuesta y pedido del Sr. Borja Plata, analiza y determina una segunda propuesta vial con la finalidad de dar solución a la problemática del sector.”

“Mediante oficio N° 000192-AMZT-2014, de fecha 23 de enero del 2014, la Administración Zonal Tumbaco remite a la Secretaría de Movilidad, informe técnico con 2 alternativas de acceso al barrio de Sisapungo, con la finalidad de que se emita el criterio técnico correspondiente, sobre cuál de las 2 alternativas es la más factible. “

“Mediante oficio N° SM 000592, de fecha 25 de febrero del 2015, la Secretaría de Movilidad remite informe técnico N° 0024, sobre el Criterio técnico con relación a la propuesta de acceso al sector de Sisapungo por la vía de servicio de la Ruta Viva, manifiesta en conclusiones y recomendaciones que:

- “Del análisis anterior se determina que la alternativa N° 1 es la más recomendable ratificando lo sugerido por la Ing. Andrea Hidalgo, Administradora Zona Tumbaco.*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 20 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

- *Se emite criterio favorable hacia la conectividad a la vía de servicio a la Ruta Viva, toda vez que la vía de servicio planteada está destinada a favorecer la accesibilidad a los moradores del sector y además esta alternativa de vía cierra el anillo vial.*
- *Respecto de la sección de la vía, es necesario se considere las actividades que puedan realizarse en los predios colindantes de la vía. En ese sentido debe preverse el ancho de calzada necesario para circulación vehicular en forma bidireccional (mínimo 7m.; deseable 7.30m.), así como la permisibilidad de al menos una franja para estacionamiento de al menos 2.20m. De ancho. Las aceras deberán cumplir con el ancho establecido en la Ordenanza 172.*
- *Las intersecciones que se crearían tanto con la vía de servicio de la Ruta Viva como con la calle Pablo Claudel deberán contar con su respectiva señalización y diseño de acuerdo a las normas vigentes”.*

AFECTACIONES:

Detalle de edificaciones que se afectarían por la vía propuesta.

La Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, elaboró los Informes Técnicos para la aprobación del trazado vial del sector de SISAPUNGO, previo al envío de los informes, se revisó las afectaciones que se provocarían por la aprobación del trazado vial al igual que las escrituras de los predios con la finalidad de determinar la existencia de la servidumbre de paso, y determinó que el trazado vial se lo ejecutaría en la faja de protección de quebrada, que en las condiciones existentes se debe respetar 10,00m desde el borde de quebrada, cabe indicar que las construcciones que se verían afectadas no contemplan permiso alguno para edificación tal cual como se menciona en el Oficio No AMZT-2017-0001356 de fecha 07 de junio del 2017, remitido a Diego Cevallos- Secretario General del Concejo Metropolitano por la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Tumbaco, se trata de construcciones ilegales.

Los predios que se encuentran afectados por la propuesta de trazado vial, corresponden a los predios No 579699, 579741, 204030, 580237, 580027, 1342147, 1210375, 5098587, 580030, ubicados en el sector de Sisapungo, Parroquia de Tumbaco, correspondientes a :

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 21 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Lote	Predio	Clave Catastral	Propietario
1	579741	2002201003	Derks Enrique
2	579699	2002201004	FIDEICOMISO FIBORAVI
3	204030	2002201006	Freire Piedra Alex Patricio
4	580237	2002201015	Sosa Troya Maria Dolores , Troya Maria Teresa, Vega Troya Wilson Cesar
5	1342147	2012210003	Hinojosa Santillan Victor Manuel
6	1210375	2012210001	Loquvam George Sheridan
7	5098587	2002201028	Tacuri Martinez Ernesto / Tacuri Martinez Ernesto / Avila Larrea Jose Agustin
8	580027	2002201008	HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA
9	580030	2002201022	Salazar Osorio Juan Bautista

(...) informa sobre los motivos que incentivaron a la aprobación del trazado vial del sector de Sisapungo, y gráficamente se demuestra que las afectaciones que provocarían este trazado vial se encuentran sobre (2) construcciones ilegales, e incluso edificaciones que se encuentran dentro de la faja de protección de quebrada, además se informa que mediante ticket No 2017-071573, el señor Iván Cañadas Presidente de la Asociación Vecinos de Sisapungo, se pronuncia con respecto al pedido de revisión del trazado vial de Sisapungo solicitado por el Señor Harrie Derks, mencionando: "APOYAMOS unanimamente que se realice y se declare de utilidad pública; ya que a pesar de la construcción de la Ruta Viva no se vio interrumpido nuestro ingreso, pero ahora por el pésimo estado de la Vía, por tratarse de un camino de tierra y los temporales lluviosos se ha destruido más", además, "El señor Henricus Derks, adjunta comunicaciones copias alteradas de documentos cuyas firmas no corresponden a todos los propietarios y moradores, de igual forma se ha tomado de manera completamente ilegal nuestros nombres para realizar afirmaciones falsas".

Además se adjunta oficio S/N, suscrito por el Sr. Hernán Merino Valdez ingresado en esta administración con oficio No SG 1465 de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se hace mención a varias irregularidades presentadas en el predio del Sr. Harrie Derks, vial Predio No 579741.

Con Oficio No. SM-0556 -2017 de fecha 18 de abril del 2017, la Secretaría de Movilidad emite su criterio Técnico al trazado vial del barrio Sisapungo, donde se su parte pertinente señala: "...la Secretaria de Movilidad, emitió el Informe Técnico No. 0024/15 de fecha 19 de febrero del

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 22 de 37
-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

2015, en el que se determinan los criterios con relación a la propuesta enviada por la Administración Zonal de Tumbaco referida al acceso vehicular al sector de Sisapungo por la vía de servicio de la Ruta Viva, indicando que la alternativa No1 (de las dos planteadas), es la más recomendable por la facilidad de conectividad y accesibilidad a todos los predios de ese sector (...)"

Con Oficio No SG-1772 de fecha 27 de Junio del 2017, donde Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica: *"...que el Informe No. IC-2017-007, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, relacionado con el trazado vial antes referido, fue conocido por el Concejo Metropolitano de Quito en Sesión Ordinaria realizada el 23 de marzo del 2017, sin que se llegue a resolver sobre el mismo toda vez que mientras se trata el asunto se verificó por parte de esta Secretaría que le Cuerpo Edilicio no contaba con el quórum previsto en el artículo 320 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, por lo que el Señor Vicealcalde, Abg. Eduardo Del Pozo, quien se encontraba presidiendo la sesión, dispuso la clausura de la sesión conforme la normativa vigente."*

Con Oficio No. SF 2036 de fecha 24 de julio del 2017, la Comisión de Uso de Suelo se ratifica en el Informe de la Comisión No. IC-2017-007, donde se emitió "DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo perteneciente a la parroquia Tumbaco, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Oficio No. STHV-DMGT-5756 de 27 de diciembre de 2016, de la secretaria de territorio Hábitat y Vivienda el Informe técnico No. 021-DGT-TV-2016 de 18 de abril de 2016 y su respectivo alcance de 15 de noviembre de 2016, de la Administración Zonal Tumbaco, las mismas que se detallan a continuación:

CALLE S/N1

CONECTA CARRIL DE SERVISIO RUTA VIVA CON CALLE CARCHI

SECCION TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERAS (2):	2.00m c/u"

Con Oficio No. SG-2075 de fecha 27 de julio del 2017 la Secretaria de Concejo solicito: *"1. Informe sobre impacto ambiental y a la movilidad con la ejecución del trazado propuesto 2. Detalle de las afectaciones, tipo de vía, certificado de conformidad de las edificaciones*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 23 de 37
-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

colindantes y sus licencias urbanísticas y 3. Se informe si el trazado propuesto se encuentra previsto en el plan de uso y Ocupación del Suelo.”

Con oficio No. SG-2251 de fecha 15 de agosto del 2017 la Presidente de la Comisión de Desarrollo de Parroquial solicita a la Procuraduría Metropolitana “... informe y criterio legal respecto a la siguiente consulta: Si no existe trazado vial aprobado por el Concejo Metropolitano, puede realizar un replanteo vial principal.”

Con Memorando No. AMZT-DGT-2017-1179 de fecha 24 de agosto del 2017 la Dirección de Gestión del Territorio, solicita a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo: “...estudio de Impacto Ambiental, en atención oficio No SG-2075 de fecha 25 de julio del 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos – Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual, menciona “...en sesión ordinaria del 27 de julio de 2017, con relación al trazado vial de la calle s/n 1 que conecta el carril de servicio Ruta Viva con la Calle Carchi, me permito solicitar a usted se sirva coordinar la incorporación al expediente en referencia de la siguiente información”:

1. Informe sobre el Impacto ambiental y a la movilidad con la ejecución del trazado propuesto.
2. Detalle de las afectaciones, tipo de vía, certificado de conformidad de las edificaciones colindantes y sus licencias urbanísticas; y,
3. Se informe si el trazado propuesto se encuentra previsto en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.”

Con Oficio AMZT-2017-1976 de fecha 28 de agosto del 2017 la Administración Zonal Tumbaco solicita a la Secretaria de Movilidad Informe de Movilidad.

Con Oficio No SM-1526 -2017 de fecha 11 de septiembre del 2017, la Secretaría de Movilidad en respuesta al Oficio AMZT-2017-1976 donde solicita se emita de manera urgente un Informe de Movilidad. Al respecto la Secretaría de Movilidad se ratifica lo manifestado en el Informe Técnico No. 0024 remitido con Oficio SM-592-2015 de fecha 25 de febrero del 2015.

Con Oficio AMZT-DGPD-2017-002097 de fecha 12 de septiembre del 2017 la Administración Zonal Tumbaco solicita la Secretaría de Ambiente informe sobre el impacto ambiental para la

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 24 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

factibilidad de la aprobación de un trazado vial en el sector de Sigsapungo parroquia de Tumbaco.

Con Oficio AMZT-DGPD-2017-0002098 de fecha 12 de septiembre del 2017 la Administración Zonal Tumbaco solicita la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas: *“antecedentes y detalles de las obras que se realizaron en el sector del relleno de la quebrada de Sisapungo y acuerdos con la comunidad durante la construcción de la Ruta Viva, ya que la Administración Tumbaco quiere ver la factibilidad de aprobar un trazado vial en el sector.”*

Con Oficio No. AMZT-2017-0002141, de fecha 18 de septiembre del 2017, se da respuesta al oficio No. 383-D-AH-2017 por parte de la Concejala Anabel Hermosa donde solicita *“... la Administración Zonal Tumbaco informe de manera pormenorizada y en detalle cómo se confirió el certificado de conformidad y Licencia Metropolitana Urbanística LMU20 al proyecto constructivo desarrollado.”*

Con fecha 30 de octubre del 2017 la Administración Zonal Tumbaco realizó una reunión con los moradores del sector de Sisapungo, donde los moradores indicaron sus propuestas y la Administración realizara una nueva inspección para tomar en cuenta los pedidos de la comunidad.

Con fecha 01 de noviembre del 2017, se realiza una reunión entre la Administración Zonal Tumbaco y el Dr. Francisco Borja propietario del predio adyacente a la propuesta de trazado vial por parte de la Administración Zonal Tumbaco.

Con fecha 06 de noviembre del 2017 en la Convocatoria de Sesión Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo en el numeral 4 se pone en conocimiento: *“Conocimiento y resolución del Acta de Reunión de los Moradores Sigsapungo y vecinos sobre Dotación de servicios Básicos (Agua, Alcantarillado y Acceso/Salida) remitida por el Sr. Concejal Jorge Albán Gómez.”*

Con oficio No. AMZT-2017-0002575 de fecha noviembre 2017, la Administración Zonal Tumbaco solicita a la Empresa Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas: *“...se informe si el relleno ejecutado en el predio del Sr. Borja Plata con número 579699, con clave catastral No. 20022-01-003, ubicado en el Barrio de Rumihuayco, sector de Sisapungo, parroquia de*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 25 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Tumbaco, fue realizado técnicamente y presta las seguridades necesarias para implantar la vía sobre dicho relleno, de ser así se solicita los respectivos resultados de control de compactación o en lo contrario solicita que se ejecute los estudios de suelos para determinar la capacidad portante del suelo, esto debido a que la Administración Zonal Tumbaco se encuentra en proceso de aprobación del trazado vial del sector, información que será necesaria para tomar decisiones definitivas.”

Con fecha 09 de noviembre del 2017, se realiza una reunión entre la Administración Zonal Tumbaco y la Secretaría de Ambiente sobre la informes ante el proyecto de trazado vial por parte de la Administración Zonal Tumbaco.

Con Oficio 837 –GEF de fecha 13 de noviembre del 2017, donde la Empresa Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas informa a la Administración Zonal Tumbaco: (...) *“el Muro aludido fue construido por el propio dueño, quien debió haber dispuesto estudios de estabilidad y elaboración de los correspondientes planos antes de iniciar la construcción (...). (...) “la EPMMOP manifiesta que dentro del predio del sr. Francisco Borja Plata durante la construcción de la Ruta Viva no se ejecutó ningún tipo de obra permanente, salvo el acceso y un campamento provisional para la construcción del colector 9+300.”*

Con oficio No. SGC-2017-3275 de fecha 13 de noviembre del 2017 la Secretaría del Concejo informo a la Administración Zonal Tumbaco su resolución: *“...dejar en suspenso el tratamiento del trazado vial propuesto por la Administración Zonal a su cargo para el sector de Sisapungo; y, solicitar que, para efectos de consolidación dicha intensión vial, se remita un proyecto integral con las calles Carchi y cerámica ubicada en el sector en referencia.”*

Con fecha 17 de noviembre del 2017 ingresado con ticket 2017-172915 la Sra. Ligia Merino solicita se otorgue reunión para tratar el trazado vial de Sisapungo.

Con fecha 24 de noviembre del 2017 ingresado con ticket 2017-176437 la Sra. Ligia Merino solicita se otorgue reunión para tratar el trazado vial de Sisapungo.”

Con oficio No. AMZT-2017-002681 de fecha 24 de noviembre del 2017, la Administración Zonal Tumbaco responde al Oficio No. SGCTY-DMPR-247 de fecha 20 de noviembre de 2017 de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, donde solicita *“(...) envíe la ayuda memoria de la reunión llevada a cabo el día 30 de octubre así como un informe detallado sobre las*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 26 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

diligencias propuestas por la Administración Zonal Tumbaco hasta el día 27 de noviembre para proceder a informar a la Comisión.” Señalando las diligencias realizadas hasta la fecha.

Con Oficio No AMZT-2017-0002915 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Administración Zonal Tumbaco responde al Oficio No. SGCTY-DMPR-261 de fecha 27 de diciembre del 2017, mediante el cual la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, donde solicita: “... envíe un nuevo informe así como toda la información referente a este tema, para responder al pedido de la Comisión de desarrollo parroquial.”, el 20 de diciembre de 2017 se realizan una reunión con los moradores en la cual se realizan los siguientes acuerdos: “1. Elaboración de un acta con los moradores de Sisapungo manifestando su acuerdo con la aprobación del trazado vial propuesto 2. Elaboración de un oficio invalidando el acta remitida a la Administración Zonal Tumbaco mediante oficio No SGC-2017-3275 de fecha 13 de noviembre 20147 suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, por cuanto el acta no representa a todos los moradores de Sisapungo.”

EXPEDIENTE 2018.

Con oficio S/N de fecha 03 de enero del 2018 la Dra. Mónica Merino Orellana solicita se levante la suspensión del tratamiento del trazado val propuesto por la Administración Zonal.

Con Oficio No. SGC-2018-0112 de fecha 10 de enero del 2018, la Secretaría del Concejo solicita se remita un proyecto vial integral de las calles Carchi y Cerámica ubicada en el sector de Sigsapungo.

Con oficio No. SGC-2018 0392 de fecha 31 de enero del 2018, la Secretaría del Concejo solicita se remita un proyecto vial integral de las calles Carchi y Cerámica ubicada en el sector de Sigsapungo.

Con Oficio S/N de fecha 9 de mayo del 2018 los Moradores de Sisapungo hacen llegar al Acta de la visita del sr. Administrador Zonal Tumbaco al Barrio Sisapungo y vecinos del sector, donde en la parte pertinente señalan: “...se comprometen a revisar, analizar y proponer una solución ante la problemática existente, en especial para el barrio Sisapungo por la inexistencia de los servicios básicos. En este análisis, se considerará la propuesta del barrio Sisapungo reflejada en el punto 9, tal como se consideró la propuesta del Sr. Borja.”

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 27 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Oficio No. SGC-2018-01484 de fecha 10 de enero del 2018, la Secretaría del Concejo solicita se remita un proyecto vial integral de las calles Carchi y Cerámica ubicada en el sector de Sigsapungo.

Con Oficio No. SCG-2018-2105 de fecha 10 de julio del 2018 la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito remite oficio No. 068HD-2017suscritopor el Sr. Henricus Derk y otros relacionado con el trazado vial del sector Sisapungo a la Administración Zonal Tumbaco donde solicita se digne, de oficio, revocar su acto administrativo en la Agencia Metropolitana de Control.

Con Oficio No. SGC-2018-2208 de fecha 16 de julio del 2018, la Secretaría general del Concejo Metropolitano de Quito remite Oficio del Eco. Francisco Borja a la Administración Zonal Tumbaco, donde solicitan *"...se apruebe el trazado vial de la prolongación calle Carchi y solucione así (sin mayores costos para los Quiteños) la salida legal de SISAPUNGO."*

Con Oficio No. SGC-2018-2363 de fecha 26 de julio del 2018 la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito resolvió: *"...solicitar a remita, de manera inmediata, el proyecto vial integral de las Calles Carchi y Cerámica, ubicada en sector Sisapungo, requerida mediante oficio No, SGC-2017-3275 de 13 de noviembre del 2017."*

Con Oficio SGC-2018-2530 de fecha 07 de agosto del 2018, la Secretaría del Concejo remite oficio No SPA-MEP-2018-3854, a la Administración Zonal Tumbaco donde *"...remiten pedido formulado por el Sr. Hernán Merino Orellana, a fin de que se incluya en el expediente (...)"* donde en la parte pertinente solicita: *"... emita un pronunciamiento respecto de un trazado vial ya aprobado por la Comisión respectiva ..."*

Con Oficio STHV-DMGT-4414 de fecha 30 de agosto del 2018, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda remite petición del señor Henricus Derks a la Administración Zonal Tumbaco, sobre el trazado vial del sector de Sisapungo.

Con Oficio S/N de fecha 18 de octubre del 2018 los Moradores Sisapungo señalan que no tienen inconvenientes para que se realice el levantamiento topográfico en la vía pasaje Salazar. Con las firmas de respaldo de los dueños de los predios Nos. 579739, 0204030 y 580027.

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 28 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Oficio No. SGC-2018- 3624 de fecha 09 de noviembre del 2018 el Secretario de la Comisión de Uso de Suelo solicita a la Administración Zonal Tumbaco: *“...remite para conocimiento un informe de los circuitos viales del sector en referencia con los respectivos criterios viales, así como las afectaciones que generarían en cada caso.”*

Con memorando No. AMZT-DGT-2018-2509 de fecha 20 de noviembre del 2018, la Unidad de Territorio y Vivienda solicita a la Unidad de Obras Públicas *“...Informe de Pre factibilidad Técnica y Económica para la ejecución de la obra civil de las calles La Cerámica, Carchi y trazado vial Sigsapungo, en la parroquia de Tumbaco con un ancho de 12,00m y 10,00m respectivamente; en el periodo que comprende 2019-2022, conforme a lo que establece la normativa vigente, LEY ORGANICA PARA LA EFICIENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 58.7, para continuar el proceso administrativo correspondiente a aprobación del trazados viales.”*

Con memorando no AMZT-DGT-2018-2480 de fecha 22 de noviembre del 2018 la Unidad de Territorio y Vivienda solicita a la Unidad de Gestión Urbana si existen procesos administrativos en los predios colindantes en las calles Carchi, Cerámica y en el trazado vial propuesto y de existir se remita la copia del replanteo vial.

Con Oficio S/N con fecha 19 de diciembre del 2018 el Sr. Henricus Derks remite peticiones, entre ellas: *“...se Archive definitivamente por escrito el proyecto anillo vial dentro de la vecindad Sisapungo.”*

EXPEDIENTE 2019.

Con fecha 03 de enero 2019, la Unidad de Obras Públicas remite los Informes Técnicos de Pre factibilidad de Obras para la ejecución de la propuesta del trazado vial Sisapungo:

1. *Calle Carchi desde la Ruta Viva hasta vía Gallardo, donde señala: “la vía al momento es totalmente operativa y funcional, dispone de una capa de rodadura de tipo adoquinada en buen estado ...”*
2. *Calle Cerámica desde la Ruta Viva hasta calle Pablo Claudel, donde señala; “la vía al momento es totalmente operativa y funcional, dispone de una capa de rodadura de tipo adoquinada en buen estado ...”*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 29 de 37
-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

3. *SIGSAPUNGO: PASEO DEL CAMPO (PORLONGACIÓN CALLE CARCHI) desde la Ruta Viva hasta la Carchi, donde señala: “la calle en estudio actualmente, dispone de una capa de rodadura de tipo subrasante expuesta con sector de cobertura vegetal. El ancho promedio de calzada es de 3.00 a 4.00 metros en ciertos sectores, mientras que en otros si se tiene un ancho de calzada suficiente según se requiere en la información de la base vial AMZT. No se evidencia bordillos durante todo su trayecto. Durante los días de inspección al sitio, no se observan la presencia de grandes cantidades de tráfico, de tipo liviano, residencial ni doméstico en el sector. La consolidación según los predios en el sector que se sirven en mención es baja. (...) las inspecciones no se pudo llevar a cabo de forma completa ya que, por el lado del acceso Paseo del Campo desde la Carchi existe un portón que límite el trayecto. De la misma manera en el acceso por la Ruta Viva (trazado Sisapungo) tiene un portón que no permite acceder para desarrollar las inspecciones cómodamente mientras que, por el acceso por la calle Pablo Claudel, no se evidencia acceso alguno de la vía ya que se aprecia extensa áreas agrícolas, áreas verdes de predios privados. La intersección de las calles Sisapungo y Paseo de campo se ven obstruidas por edificaciones en predios aledaños por lo que complica determinar dicho punto como se indica en la base vial disponible por la Unidad de Territorio y Vivienda AMZT. Con estos antecedentes, al momento se emite un criterio NO FAVORABLE para la intervención inmediata de la vía producto de este estudio, además es económicamente NO VIABLE al no encontrarse el proyecto en el POA 2019.”*

Con oficio DM- 0293-2019 de fecha 06 de febrero del 2019 donde la Secretaría de Movilidad informa: “Este pronunciamiento en ningún caso soluciona la accesibilidad vehicular y peatonal a varios predios (ciegos) que actualmente tienen acceso por servidumbres de paso no reconocidas en escrituras de pertenencia, como tampoco soluciona la afectación ambiental que se genera por ser vías de tierra y sin alcantarillado.” En el Informe Técnico No. SM-DMPPM-009-2019 de fecha 30 de enero del 2019 donde la Secretaria de Movilidad en las partes pertinentes señala: “La Secretaría de Movilidad, luego de conocido el estado del Proyecto Vial, la Oposición de varios moradores al trazado propuesto por la Administración Zonal, la falta de acuerdos en la convivencia de la vía; realizando el análisis desde el punto de vista de la movilidad y la accesibilidad, determinando que el anillo vial propuesto (alternativa 1), no constituye una solución que incida de manera gravitante en la movilidad y accesibilidad pública, pero sí privada

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 30 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

*relacionada a los propietarios de los previos involucrados. La Administración Zonal Tumbaco deberá tomar en cuenta la posibilidad de mejorar y/o completar el anillo vial conformado por las calles: Vía lateral Ruta Viva- calle Carchi – camino existente – Tramo por expropiar y diseñar, (Ver Figura No. 3 lo que produciría una conexión directa, acortando longitud de recorrido a un anillo vial existente conformado por las calles: Vía Lateral Ruta Viva –calle Carchi – Pablo Claudel – La Cerámica – Vía Lateral Ruta Viva, (ver figura No 4). (...) Al no ser vía pública y estar construida en propiedad privada, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede intervenir con obras en la que se evidencia desacuerdos entre los moradores con respecto de la regularización de la propuesta vial planteada, ni se podrá gestionar obras de alcantarillado ya que estas deberán ser ejecutadas en vías públicas, por lo que se recomienda **archivar la propuesta vial (alternativa 1) hasta que existan acuerdos entre los moradores y beneficiarios de manera pública a todos los usuarios de esta conexión vial, actualmente no necesaria para la movilidad del sector.**”(negrillas me pertenece).*

Con oficio No. AMZT -2019-0000565 de fecha 12 de marzo la Administración Zonal Tumbaco en respuesta al Oficio SGC-2018-3624, informa:

“Con respecto a la parte de la calle Paseo del Campo, como lo determina la Ordenanza 172, Artículo 73.- Sistema Vial: Las administraciones zonales diseñarán, todas las vías locales. Este diseño será enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorio, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

Mediante Oficio STHV-DMGT-3570 y Circular N° 0000077, los lineamientos para aprobación de trazados viales y la declaratoria de utilidad pública son los siguientes:

- *Solicitud dirigida a la Administradora Zonal: Lcda. Sofía Castillo*
- *Copia de las escrituras de cada uno de los frentistas a la vía.*
- *Copia de Cédula de identidad y papeleta de votación de cada uno de los frentistas a la vía.*
- *Informe de Regulación Metropolitano de cada uno de los frentistas a la vía.*
- *Acta de aceptación de aprobación de la vía, notariada por parte de los frentistas de la vía.*
- *Autorización por parte de los propietarios frentistas de la vía para realizar el levantamiento topográfico.*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 31 de 37
-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

- *Certificación Presupuestaria para ejecución de la vía (Indicar que entidad va a ejecutar la construcción de vía, tiempo de ejecución y monto de ejecución).*

Mediante Oficio N° DMC-GEC-05866 de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral, indica: “ Puesto que mediante resolución N° O-017 del 25 de abril de 2018, Resuelve : Art. 1.- Delegar al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la atribución para emitir mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación de bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, a cargo de la Administración Central del MDMQ que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación”; será necesario que las Administraciones Zonales informen el año del anuncio del proyecto de los cuales requieran los informes de avalúo.

Adicionalmente en el caso de expropiaciones parciales o totales se deberán regularizar las áreas de terreno lo dispuesto en la disposición general primera de la Ordenanza Metropolitana 126 que establece el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el DMQ provenientes de errores de cálculo o de medidas.”

- *Por lo tanto, los frentistas a la vía deberán regularizar sus diferencias de áreas de terreno en la Unidad de Catastro, de acuerdo a la Ordenanza 126, para determinar pago de expropiaciones.(En caso de que el predio tenga diferencia/excedente de áreas de terreno entre la escritura y área gráfica)*

Los predios que deben regularizar sus áreas de terreno y adjuntar la documentación indicada anteriormente y así poder determinar las afectaciones son:

N°	PROPIETARIO	PREDIOS	AREA DE ESCRITURA (m2)	AREA GRÁFICA (m2)	DIFERENCIA / EXCEDENTE DE ÁREAS (m2)
PREDIOS FRENTISTAS A LA CALLE PASEO DEL CAMPO					
1	Lopez Sandoval Carlos Raul	639494	1884	1688,13	-195,87
2	Morello Hidrobo Edgar Rene	580217	1882,88	1686,46	-196,42
3	Suquillo Andrango Carmela	580131	1882,88	1760,87	-122,01
4	Propietario en proceso de Identificación	3029974	7929	7929,59	0,59
5	Propietario en proceso de Identificación	580092	1795,73	1783,78	-11,95
6	Ávila Larrea José Agustín	1204002	1882,88	2270,23	387,35
7	Ávila Larrea José Agustín	1204004	1882	2695,64	813,64

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 32 de 37
-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

N°	PROPIETARIO	PREDIOS	AREA DE ESCRITURA (m2)	AREA GRÁFICA (m2)	DIFERENCIA / EXCEDENTE DE ÁREAS (m2)
8	Buitron Andrade Dora Elizabeth	580013	3965	1354,64	-2610,36
9	Troya Pérez Manuel	5046342	3800	3563,64	-236,36
10	Trujillo Vega Carmen Herminia	580030	8320	3976,24	-4343,76
11	Checa Lupe	392635	2522	2538,67	16,67
12	Vidal Bergher Mariola Susana	392636	2940	2928,06	-11,94
13	Loquvan George Sheridan	1210375	3820,67	4076,03	255,36
14	Tusa Cuyago Rafael Alberto	1317029	1008	926,58	-81,42
15	Álvarez Romero María Paulina	1317020	1008	1055,76	47,76
*16	Guamán Arce María Doraliza	5044945	1764,84	1764,8	-0,04
17	Robalino Salas Drichelmo	45553	7680	8920,29	1240,29
18	Lund Nicolai Moltesen	1310628	19756	19185,91	-570,09
19	Guevara Calderón Luis Fernando	565534	11700	11676,8	-23,20
20	Vidal Bergher Mariola Susana	392636	2940	2928,06	-11,94

Predios que tienes una diferencia de áreas tolerable o no tiene diferencia de áreas.

La Unidad de Territorio y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión de Territorio debe indicar que, para realizar la aprobación del trazado vial (Calle Paseo del Campo), se deberá adjuntar la documentación indicada anteriormente, así iniciar el proceso de aprobación. Para realizar la regularización de la calle Carchi y Cerámica, se debe adjuntar el Acta de aceptación de aprobación de la vía, notariada por parte de los frentistas de la vía."

Con Oficio STHV-DMGT-2067 de fecha de recepción 08 de mayo del 2019 la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el informe de Movilidad a fin de que previo a su análisis técnico se pronuncie al respecto la Administración Zonal Tumbaco.

Con Oficio No. SGC-2019-1416 de fecha 07 de mayo del 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita a la Administración Zonal Tumbaco, informe respecto al trazado vial del sector Sisapungo.

Con Oficio No. SGC-2019-1505 de fecha 09 de mayo del 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita a la Administración Zonal Tumbaco, informe respecto al trazado vial del sector Sisapungo.

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 33 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

Con Oficio No. S/N de fecha 9 de mayo de 2019, el Sr. Hernán Merino solicita: *“...no se archive el dictamen Favorable No. IC-2017-007- y no emita pronunciamiento alguno hasta que sea las nuevas autoridades que decidan y velen por la comunidad y por los ciudadanos en respecto a principios de legalidad, transparencia, justicia, bien común y debido proceso.”*

Con oficio No. SM-1092-2019 de fecha 10 de mayo del 2019, la Secretaría de Movilidad se pronuncia sobre la accesibilidad vial del Vecindario de Sisapungo, donde señala:

“La Administración Zonal Tumbaco debería considerar en su planificación y presupuesto, la realización del estudio técnico-económico, efectuar la respectiva socialización con los habitantes y propietarios de terrenos directamente involucrados, dándoles a conocer la nueva alternativa planteada para el anillo vial, que sin duda, beneficiara tanto a los habitantes del sector como a los usuarios de las vías en general, mejorando su interconexión, reduciendo tiempos de viaje y la consecuencia disminución de las distancias recorridas sobre la red vial pública.”

“Los moradores que han propiciado y han solicitado la implementación del trazado vial presentado por la administración Zonal Tumbaco como Alternativa 1 a la Secretaria de Movilidad y cuyo criterio fue favorable como alternativa 1 en su momento para su implementación, deberán realizar todas las acciones tendientes a exigir a quien corresponda su derecho Constitucional de contar con accesibilidad peatonal y vehicular para todos los predios que son parte del vecindario, evitando se produzca lotes ciegos y conflictos par derecho de paso o circulación por vías catalogadas de uso privado y en las que la municipalidad no tiene injerencia, salvo en los casos en los cuales se considere necesarias y fundamentales para la accesibilidad y movilidad pública, en donde, como parte de algún plan especial se apruebe el proyecto de trazado como línea de intensión.”

Con oficio S/N de fecha 13 de junio del 2019 los propietarios de los predios Nos. 579739, 0204030 y 580027, informan que apoyan el proyecto del Anillo vial.

Con Oficio No. CMQ-AHM-2019-0053 de fecha 17 de junio del 2019 la Concejala Ing. Andrea Hidalgo solicita: *“...se me haga conocer cuál es el estado del trámite y las consideraciones del respecto.”*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 34 de 37

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

3. DESARROLLO DEL INFORME

Sisapungo, inicia el proceso administrativo de la aprobación del proyecto de un anillo vial del Sector, con el fin de brindar una conectividad peatonal y vehicular de los moradores de Sisapungo con la Ruta Viva, cumpliendo con la Ordenanza N°0172, Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, numeral: 5. *“Las administraciones Zonales diseñaran, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además vías colectoras rurales, este diseño será realizado por las Administraciones Zonales, validado por la Secretaría responsable del Territorio Hábitat y Vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previo aprobación del Concejo Metropolitano.”*; donde la Comisión de uso de Suelo resuelve con Informe No. IC-2017-007, emite *“DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la aprobación de la propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo, perteneciente a la parroquia Tumbaco, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Oficio No. STHV-DMGT-5756 de 27 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, e Informe Técnico No. 021-DGT-TV-2016 de 18 de abril de 2016 y su respectivo alcance de 15 de noviembre de 2016, de la Administración Zonal Tumbaco.”*

Con fecha 27 de julio del 2017 ConCejo Metropolitano de Quito, solicita información ampliatoria (informes medio ambientales, movilidad, afectaciones y socialización con la comunidad); la Administración Zonal ha obtenido los informes solicitados, pero existe desacuerdo entre los moradores frentistas a la vía en estudio, que no han dejado desarrollar y completar la información de acuerdo a lineamientos remitidos en Oficio STHV-DMGT-3570 y Circular N° 0000077, de julio del 2019; donde la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite los lineamientos para aprobación de trazados viales, como el levantamiento topográfico georeferenciado, que debe realizarse sobre propiedades privadas, lo cual no se ha podido realizar, por no contar con los permisos correspondientes de los frentista afectados por el proyecto de vía; además no se ha realizado la regularización de áreas de los colindantes para determinar las áreas de afectación.

Con relación a la Factibilidad Técnica y Económica de la ejecución del proyecto de anillo vial, la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Tumbaco, emite Criterio Técnico y Económico Desfavorable; por lo cual, no se podrá dar cumplimiento con la Resolución No. AG-

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 35 de 37
-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

45-2018 de fecha 28 de agosto del 2018, donde la Administración General, emite el instructivo que regula el proceso para el anuncio del proyecto dentro del procedimiento de expropiación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Donde señala en el Título II Art 4. De los requisitos numeral 2: *“Informe técnico y justificativo del proyecto, el cual contendrá el respectivo análisis descriptivo, necesidad, plano en formato digital, área de influencia del proyecto, plazo de inicio de obra y su implementación y la no oposición al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial.”* *“Preferentemente y de ser factible se anexará a este informe: la certificación presupuestaria, el Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contrataciones de la dependencia ejecutora de la obra; caso contrario, la máxima autoridad del órgano, unidad o área requirente es su solicitud formalizará el compromiso de incluir la ejecución de la obra en el plazo no mayor de tres años desde la fecha anuncio del proyecto.”*

Con respecto al Informe Técnico No. SM-DMPPM-009/2019, de fecha 20 de enero del 2019, la Secretaria de Movilidad, donde La Secretaria de Movilidad, informa *“...luego de conocido el estado del Proyecto Vial, la Oposición de varios moradores al trazado propuesto por la Administración Zonal, la falta de acuerdos en la convivencia de la vía; realizando el análisis desde el punto de vista de la movilidad y la accesibilidad, determinando que el anillo vial propuesto (alternativa 1), no constituye una solución que incida de manera gravitante en la movilidad y accesibilidad pública, pero sí privada relacionada a los propietarios de los previos involucrados. La Administración Zonal Tumbaco deberá tomar en cuenta la posibilidad de mejorar y/o completar el anillo vial conformado por las calles: Vía lateral Ruta Viva- calle Carchi – camino existente – Tramo por expropiar y diseñar, (Ver Figura No. 3 lo que produciría una conexión directa, acortando longitud de recorrido a un anillo vial existente conformado por las calles: Vía Lateral Ruta Viva –calle Carchi – Pablo Claudel – La Cerámica – Vía Lateral Ruta Viva, (ver figura No 4). (...) Al no ser vía pública y estar construida en propiedad privada, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no puede intervenir con obras en la que se evidencia desacuerdos entre los moradores con respecto de la regularización de la propuesta vial planteada, ni se podrá gestionar obras de alcantarillado ya que estas deberán ser ejecutadas en vías públicas, **por lo que se recomienda archivar la propuesta vial (alternativa 1) hasta que existan acuerdos entre los moradores y beneficiarios de manera pública a todos los usuarios de esta conexión vial,** actualmente no necesaria para la movilidad del sector.”.*

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 36 de 37
-----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0107-O



Trazado Vial Sisapungo

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/034

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio, una vez realizadas todas las acciones solicitadas tanto por la Comisión de Uso de Suelo como por el Concejo Metropolitano de Quito, para brindar conectividad para los moradores de Sisapungo; revisados los Sistemas Informáticos de la Unidad, las Ordenanzas Metropolitanas vigentes, por existir oposición de varios moradores al trazado vial, no contar con la factibilidad Técnica y Económica por parte de la Administración Zonal Tumbaco para culminar el proceso aprobación y declaratoria de utilidad pública; una vez revisadas las escrituras e Informes de las diversas Instituciones y en especial el Informe Técnico No. SM-DMPPM-009/2019; la Administración Zonal Tumbaco se acoge al Criterio Técnico de la Secretaría de Movilidad, "(...) *ya que no favorece de manera determinante a la movilidad pública en general (...)*"; y recomienda **ARCHIVAR LA PROPUESTA APROBADA CON INFORME NO. IC-2017-007, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO.**

5. APROBACION DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
C. Guerra	DGT	12-01-2022	
S. Salazar	TV	12-01-2022	

Elaborado por:

Nombre:

Arq. Salomé Salazar

Cargo

Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: C. Guerra	Fecha: 12/01/2022	Página 37 de 37